



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisel Arenis Velandia en representación de Erika Alexandra Rodríguez Arenis
Demandado	Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00073 00
Asunto	Aceptar desistimiento
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

*Teniendo en cuenta el memorial suscrito por la parte actora (26MemorialDesistimiento) y la sentencia del 02 de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de esta ciudad (pág 4 a 11- 28MemorialSolicitaAclaraAuto), se **DISPONE**:

Aceptar el desistimiento que de las pretensiones hace la señora Marisel Arenis Velandia en representación de Erika Alexandra Rodríguez Arenis, coadyuvada por la apoderada judicial. (Art. 314 CGP).

*Con fundamento en el inc 3º del art. 316 del CGP, condenar en costas a la parte actora, fijándose como agencias en derecho la suma de 1 smlmv que será incluido por secretaría en la liquidación respectiva.

*En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso; empero, de encontrarse embargado en razón de remanentes, secretaría ha de procederse de conformidad.

En el evento que sigan llegando títulos judiciales para el presente proceso, se ordena la entrega al demandado, salvo que se hallen cautelados por embargo de remanentes.

*Archívense las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 73 del 18/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria